



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de mayo de 2022.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Fernando Adolfo Echavarría Diez.
Demandada	Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir SA. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección SA.
Radicado	2018-0165
Auto de Sustanciación	0459
Asunto	Cumple lo ordenado por el superior – Liquidación Costas

Cumpliendo lo resuelto por el superior en providencia anterior, practíquese la liquidación de costas como se dijo en sentencia de primera y segunda instancia.

Cúmplase,

María Josefina Guarín Garzón
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de mayo de 2022.**

El suscrito secretario del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, a favor de **Fernando Adolfo Echavarría Diez** y a cargo de la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir SA.**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia	\$ 3.500.000
Total costas procesales:		\$ 3.500.000

A favor de **Fernando Adolfo Echavarría Diez** y a cargo de la **Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección SA.**, así:

Agencias en derecho	En primera instancia	\$ 3.500.000
Total costas procesales:		\$ 3.500.000

Mario Alfonso Meza May
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 03 de mayo de 2022.

Proceso	Ordinario
Demandante	Fernando Adolfo Echavarría Diez.
Demandada	Administradora Colombiana De Pensiones, Colpensiones. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Porvenir SA. Administradora de Fondo de Pensiones y Cesantías, Protección SA.
Radicado	2018-0165
Interlocutorio	0424
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

Se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2° del Decreto legislativo 806, se le informa a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 061 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario